

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ACUERDOS DEL 9 DE MAYO DE 2016

Todos ellos adoptados por unanimidad

Aprobación del acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el acta de la reunión anterior que tuvo lugar el 2 de mayo de 2016 con carácter ordinario

Desestimación de recurso de alzada interpuesto por Dña. Silvia Fernández Sánchez contra una pregunta del segundo ejercicio de la Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Administración General. Con fecha 26 de abril de 2016, Dña. Silvia Fernández Sánchez presenta recurso de alzada contra la pregunta nº 21 del test de informática correspondiente al segundo ejercicio de la oposición libre para la formación de la Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Administración General, cuya convocatoria fue publicada en el BOC nº 206 de 27 de octubre de 2015. En reunión de fecha 27 de abril de 2016, el Tribunal calificador acordó informar la desestimación del recurso en base a lo siguiente: ... El motivo de la reunión es atender el recurso de alzada interpuesto por Dña. Silvia Fernández Sánchez contra la pregunta nº 21 del test de informática correspondiente al segundo ejercicio de la oposición. En dicho recurso la opositora manifiesta que la motivación del Tribunal para la desestimación de las alegaciones, a su parecer no resuelve de forma satisfactoria lo indicado en las mismas, por lo que reitera la solicitud de anulación de la pregunta. El Tribunal calificador a la vista del presente recurso de alzada, acuerda por unanimidad ratificarse en la Resolución de fecha 30 de marzo de 2016, insistiendo en que la posición inicial del cursor es siempre al final de la segunda frase como dice, sin lugar a dudas, el enunciado de la pregunta nº 21 (Se muestran unas frases con unas posiciones marcadas con letras, y donde se posicionará el cursor dependiendo de la acción que se realice en los enunciados siguientes. La posición inicial del cursor es siempre al final de la segunda frase, marcado con l). Por lo que la respuesta correcta a esta pregunta nº 21 es la b). En consecuencia, el Tribunal calificador acuerda por unanimidad proponer a la Junta de Gobierno Local la desestimación del recurso de alzada presentado por Dña. Silvia Fernández Sánchez. Se da traslado del presente acuerdo al Servicio de Régimen Interior a los efectos oportunos.... Por la Jefa de Servicio de Régimen Interior se ha emitido informe en el que entre otros extremos se indica: 1º.- El artículo 14 del Real Decreto 364/1995 establece que "las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prescrito en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común". Por tanto, al encontrarse motivada y entenderse ajustada a los criterios establecidos en las Bases de provisión y demás normativa de aplicación, la desestimación a la reclamación presentada por el aspirante a la calificación del segundo ejercicio, procede que por el Ayuntamiento se ratifique lo acordado por el Tribunal calificador. 2º.- La competencia para resolver el recurso de alzada corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de las facultades atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985. Si bien existe delegación por dicha Junta de Gobierno en el Concejal Delegado para la designación de los miembros de los

Tribunales y Órganos de Selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley 30/1992, en todo caso se mantiene en la propia Junta de Gobierno la facultad para resolver los recursos que pudieran interponerse contra las resoluciones o actos dictados por delegación. Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Desestimar el recurso de alzada presentado por Dña. Silvia Fernández Sánchez contra la pregunta nº 21 del test de informática correspondiente al segundo ejercicio de la oposición libre para la formación de la Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Administración General (Convocatoria BOC nº 206 de 27 de octubre de 2015), en base a lo informado por el Tribunal calificador en su reunión de fecha 27 de abril de 2016, ratificando sus actuaciones en dicho procedimiento, por entenderlas ajustadas a derecho.

Toma razón del cambio de denominación de la mercantil Finanzia Autorenting, S.A., que pasará a denominarse BBVA Autorenting, S.A. Vista la notificación realizada por el contratista Finanzia Autorenting, S.A., en la que pone de manifiesto el cambio de denominación de la empresa que pasará a denominarse BBVA Autorenting, S.A., sin cambio de NIF, y los informes que obran en el expediente; en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia, por delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, propone a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente ACUERDO: Tomar razón del cambio de denominación de la mercantil Finanzia Autorenting, S.A., que pasará a denominarse BBVA Autorenting, S.A. El cambio de denominación no supone modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación del contrato ni afecta a la capacidad y solvencia del contratista. El contrato actualmente en vigor con el contratista es el contrato de suministro de vehículos para Servicios Generales con referencia 39/2010, contrato de fecha 27 de diciembre de 2010, y acuerdo de ejercicio de opción de compra de 4 vehículos y prórroga del contrato de arrendamiento de 3 vehículos de fecha 8 de febrero de 2016.

Aprobación de la subrogación de Dña. María Mercedes Carpintero Méndez en el contrato de arrendamiento de la vivienda municipal sita en la Avda. del Deporte nº 3. Visto escrito presentado por Dña. María Mercedes Carpintero Méndez solicitando la subrogación en el contrato de arrendamiento suscrito con su padre, D. Marcelino Carpintero Martínez, por la vivienda municipal sita en Avda. del Deporte nº 3, por fallecimiento del titular. Visto contrato de arrendamiento de 23 de marzo de 1981, suscrito con D. Marcelino Carpintero Martínez. Visto informe emitido por los Servicios Sociales municipales. Vistos los demás trámites y actuaciones del expediente y visto informe emitido por la Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio, la Concejal Delegada de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la subrogación de Dña. María Mercedes Carpintero Méndez, en los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal en la que reside sita en Avenida del Deporte nº 3 (Grupo María Blanchard) con referencia catastral 1826005VP3112F0353EZ, por fallecimiento de su padre, y por cumplir todos los requisitos que exige el contrato en vigor. SEGUNDO.- Dña. María Mercedes Carpintero Méndez se obliga a realizar los pagos del alquiler por el procedimiento de domiciliación bancaria, para lo que deberá personarse en la Recaudación Municipal, sita en la Calle Antonio López nº 6 - 8, a fin de cumplimentar el impreso

correspondiente, acompañando la notificación del presente Acuerdo. TERCERO.- Dña. María Mercedes Carpintero Méndez deberá proceder al cambio de nombre o titularidad de los contratos de todos los suministros que afecten a la vivienda. Concretamente, en relación con el recibo de suministro de agua, se obliga a acreditar el cambio ante el Servicio de Patrimonio presentando original y copia (para su compulsación) del primer recibo que se emita a su nombre. CUARTO.- La arrendataria subrogada, Dña. María Mercedes Carpintero Méndez queda obligada a pagar al Ayuntamiento, por repercusión, la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de cada periodo impositivo durante el plazo máximo de tiempo en que el Ayuntamiento ponga al cobro el Padrón del IBI en periodo voluntario (artículo 63.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposición transitoria segunda de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos). QUINTO.- Trasladar el presente Acuerdo a los Servicios Sociales municipales para seguimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como a los Servicios Municipales de IBI, Rentas, Recaudación Municipal, Ingeniería Industrial y Aqualia, a los efectos que sean de su competencia.

Desestimación de la reclamación formulada por los Hermanos Maestro Gómez por el pago del valor de la finca sita en el ámbito del Parque de Las Llamas. Vista la reclamación formulada por D. José Maestro Gómez, en su propio nombre y en representación de sus hermanos, para cobrar el importe del 25 % del valor de la finca registral 18401 sita dentro del ámbito del Parque de Las Llamas, ocupada y poseída por este Ayuntamiento al 100 % y de la que sólo procede el 75 %, por cuanto el reclamante y sus hermanos son titulares del 25 % restante (cuyo importe reclaman) según Nota Simple del Registro de la Propiedad. A la vista de los informes y el resto de los documentos que obran en el expediente, la Concejala Delegada de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Desestimar la reclamación formulada por D. José Maestro Gómez en su nombre propio y en representación de sus hermanos del pago del importe del 25 % del valor de la finca registral 18401 sita dentro del ámbito del Parque de Las Llamas, por improcedente, al ostentar el Ayuntamiento título justo de propiedad de la totalidad de los terrenos del Parque de Las Llamas al ser causa de las cesiones legales y reglamentarias derivadas de las actuaciones y aprovechamientos urbanísticos de la Unidad de Actuación "La Huertona". SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Aprobación del levantamiento del Acta de recepción de las obras de reparación y mantenimiento de los accesos a la carretera N-623. A la vista de la petición formulada por Carrefour Property España, S.L.U., para proceder a la firma del Acta de recepción de las obras descritas en el Convenio firmado entre el Ayuntamiento y citada mercantil de fecha 22 de abril de 2015. La pretendida Acta de recepción de las obras y asunción de las obligaciones de conservación y mantenimiento trae causa en el Convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Santander y Carrefour Property España, S.L.U., para la obtención de los accesos a la carretera nacional N-623 en el punto kilométrico (P.K.) 149.9 que sirven de entrada y salida para el Barrio de San Martín de su localidad, y están destinados por la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander a Sistema General Viario en Suelo Urbano Consolidado. De acuerdo con la cláusula 5ª de este Convenio entre los compromisos

asumidos por el Ayuntamiento: "Una vez ejecutadas las obras de conservación y mantenimiento, recepcionar los accesos a la Carretera Nacional N-623 que le serán entregados por Carrefour Property y, desde dicho momento, asumir las obligaciones inherentes a su conservación y mantenimiento". De acuerdo con la cláusula 6ª de citado Convenio sobre formalización de la recepción de los accesos a la Carretera Nacional N-623 por el Ayuntamiento: "Tras la finalización de las obras de conservación y mantenimiento Carrefour Property notificará al Ayuntamiento propuesta de fecha, lugar y hora para la entrega de los accesos a la Carretera Nacional N-623. La recepción de los accesos a la Carretera Nacional N-623 se formalizará mediante Acta suscrita entre las partes en la que se indicará expresamente la conformidad del Ayuntamiento con las obras ejecutadas y la asunción por su parte de las obligaciones inherentes a su conservación y mantenimiento. Carrefour Property España, S.L.U., adjunta en su escrito de solicitud de recepción de fecha 2 de mayo de 2016, Certificado de finalización de la obra firmado en Santander a 21 de marzo de 2016 por el Director de las Obras, y Visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria. Consta en el expediente informe emitido conjuntamente por el Jefe de Servicio de Ingeniería Industrial y el Jefe de Servicio de Vialidad de fecha 4 de mayo de 2016 en el que informan favorablemente la terminación de las obras, habiendo girado visita de inspección a las mismas y comprobado que las obras se han ejecutado de acuerdo al proyecto aprobado y a las condiciones técnicas establecidas en el Convenio de colaboración. Vistos los informes del expediente y de que no se aprecia inconveniente jurídico alguno para mostrar conformidad con las obras y para proceder a la suscripción del Acta de recepción de las mismas, la Concejala Delegada de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Mostrar conformidad con las obras de reparación y mantenimiento en los accesos a la Carretera Nacional N-623 definidos en el Convenio de colaboración suscrito con fecha 22 de abril de 2015 con Carrefour Property España, S.L.U., y en su consecuencia suscribir el Acta de recepción de las mismas. SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Acta de recepción de las obras.

Aprobación del informe favorable de remisión del expediente de licencia de actividad de garaje en la Calle General Dávila nº 216, incoado a instancia de Jara Inversiones del Norte, S.L. Visto el expediente instruido a instancia de Jara Inversiones del Norte, S.L., en solicitud de licencia de actividad de garaje a emplazar en la Calle General Dávila nº 216, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con posterioridad a la

entrada en vigor del citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Jara Inversiones del Norte, S.L., en solicitud de licencia de actividad de garaje a emplazar en la Calle General Dávila nº 216, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Aprobación del informe favorable de remisión del expediente de licencia de ampliación de actividad a comercio de productos alimenticios y bebidas con restaurante sin cocina en la Calle Castelar nº 11, incoado a instancia de Sushi y Ultramarinos Japonés, S.L. Visto el expediente instruido a instancia de Sushi y Ultramarinos Japonés, S.L., en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas con la de restaurante (sin cocina), emplazado en la Calle Castelar nº 11 - Bajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 6 de noviembre de 2015, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de

marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el periodo de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Sushi y Ultramarinos Japonés, S.L., en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas con la de restaurante (sin cocina), emplazado en la Calle Castelar nº 11 - Bajo, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Autorización del préstamo de piezas del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo a la Fundación Museo Evaristo Valle para una exposición sobre Jorge Oteiza. Vista la petición formulada por la Fundación Museo Evaristo Valle para la cesión temporal de 11 piezas con motivo de una exposición sobre Jorge Oteiza. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander, la Concejal de Cultura propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Autorizar el préstamo de 11 piezas del Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander a la Fundación Museo Evaristo Valle, las cuales se expondrán de junio a septiembre de 2016: Jorge Oteiza, 11 esculturas donadas por Pablo Schabelsky. El organizador acepta las condiciones habituales marcadas por el Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander en temas de transporte, montaje y manipulación, desmontaje, condiciones climáticas de la sala, seguridad, seguros, etc.

Aceptación de la subvención para el Proyecto Erasmus para Jóvenes Emprendedores VIII. Por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Empresarial se vienen realizando acciones encaminadas a la participación en programas de la Unión Europea cuya finalidad sea fomentar a personas en toda Europa el valor de las PYMES y conseguir sacar algunas de esas ideas adelante. El Programa Erasmus para Jóvenes Emprendedores VIII es un programa de intercambios transnacionales que ofrece a emprendedores noveles y personas que desean crear una empresa la oportunidad de aprender de empresarios experimentados que dirigen pequeñas empresas en otros países de la Unión Europea. El intercambio de experiencias se produce en el marco de estancias con empresarios experimentados (entre 1 y 6 meses de duración), durante las cuales los nuevos emprendedores podrán adquirir las habilidades necesarias para

dirigir una pequeña o mediana empresa. La estancia está parcialmente subvencionada por la Unión Europea. Los anfitriones se benefician de una nueva perspectiva sobre su negocio y adquieren la oportunidad de cooperar con socios extranjeros o conocer nuevos mercados. La Comisión Europea, realiza la convocatoria COS-EYE-2015-4-01 "Erasmus For Young Entrepreneurs" en año 2015. Para ello el Consorcio, el que el Ayuntamiento de Santander ha participado en las convocatorias anteriores de Santander con Erasmus IV,V,VI y VII; y que está constituido actualmente por las siguientes entidades: como Coordinador "Centro Studi Cultura Sviluppo" (Italia) y como co-beneficiarios: "European Minds" (Suecia), "Asset Technology" (Grecia), "IFA-Internationaler Fachkräfteaustausch" (Austria), "Ankara Ticaret Odasi" (Turquía), "Fundatia Danis pentru Dezvoltare Manageriala" (Rumanía) "Cooperation Bancaire pour l'Europe" (Bélgica), "Associacao Industrial Portuguesa Cámara de Comercio e industria AIPCCI"(Portugal) y "Business in the Community" (Reino Unido) más el Ayuntamiento de Santander, presenta el Programa EM VIII (referencia 695831-"EM_VIII".) vía telemática el 3 de junio mediante la modalidad de Consorcio. Con fecha 26 de noviembre de 2015 el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos comunica al coordinador del Consorcio la aprobación favorable del "EM VIII" con una contribución por importe de 499.603,00 €. El importe de la subvención será ingresado al coordinador del Consorcio, que realizará directamente el pago a los beneficiarios participantes de los importes de las movilidades. El Ayuntamiento de Santander recibirá una cantidad en concepto de gastos de gestión por cada movilidad que consiga gestionar. Visto el informe favorable de la Intervención Municipal. Por lo expuesto, la Concejala Delegada de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aceptar la subvención del Proyecto Erasmus para Jóvenes Emprendedores VIII, presentado a través de la fórmula de consorcio aprobado por el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeo, por importe de 499.603,00 € siendo los importes imputables inicialmente al Ayuntamiento de Santander de 54.235 €, de los cuales 47.986 € se corresponden a la subvención de la Unión Europea, y los 6.249 € restante a la aportación municipal que se concretará en personal propio asignado a la gestión del proyecto (Dña. Pilar Calderón y Doña María Luisa Melón Ruiz). El importe de la subvención será ingresada al Consorcio que realizará directamente el pago a los beneficiarios participantes de los importes de las movilidades. El Ayuntamiento de Santander recibirá una cantidad en concepto de gastos de gestión por cada movilidad que consiga gestionar. SEGUNDO.- Facultar a la Concejala de Empleo y Desarrollo Empresarial, Dña. Noelia Espinosa Poyo, para cuantos trámites sean necesarios, incluida la asignación de personal.

Aprobación del Acuerdo Marco de colaboración con la Fundación UNICEF para la entrega de los reconocimientos del Sello Ciudades Amigas de la Infancia, Buenas Prácticas y Encuentro Estatal de Consejos de Participación Infantil y Adolescente. Con motivo de la propuesta de firma del Acuerdo Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación UNICEF Comité Español para la realización del evento de entrega de los reconocimientos del Sello Ciudades Amigas de la Infancia, Buenas Prácticas y Encuentro Estatal de Consejos de Participación Infantil y Adolescente. Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio y el Letrado del Servicio de Asesoría Jurídica. Visto que la aprobación del citado Anexo y Adenda respectivamente, de conformidad con los artículos 23.m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local, y su firma al Alcalde. Por lo expuesto, la Concejala de Familia y Servicios Sociales, Dña. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar la firma del Acuerdo Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación UNICEF Comité Español para la realización del evento de entrega de los reconocimientos del Sello Ciudades Amigas de la Infancia, Buenas Prácticas y Encuentro Estatal de Consejos de Participación Infantil y Adolescente.

Aprobación del Acuerdo Marco de colaboración la Fundación UNICEF Comité Español y la Plataforma de Organizaciones de Infancia para el IV Encuentro Estatal de Consejos de Participación Infantil y Adolescente. Con motivo de la propuesta de firma del Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander, la Fundación UNICEF Comité Español y la Plataforma de Organizaciones de Infancia para la realización del IV Encuentro Estatal de Consejos de Participación Infantil y Adolescente. Vistos los informes emitidos por el Jefe de Servicio y el Letrado del Servicio de Asesoría Jurídica. Visto que la aprobación del citado Anexo y Adenda respectivamente, de conformidad con los artículos 23.m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local, y su firma al Alcalde. Por lo expuesto, la Concejala de Familia y Servicios Sociales, Dña. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar la firma del Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander, la Fundación UNICEF Comité Español y la Plataforma de Organizaciones de Infancia para la realización del IV Encuentro Estatal de Consejos de Participación Infantil y Adolescente.

Aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con el Colegio de Abogados para la Oficina de Intermediación Hipotecaria. Con motivo de la concesión de una subvención nominativa al Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria para el funcionamiento de la Oficina de Intermediación Hipotecaria, por importe de 9.600,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende aprobar la prórroga del Convenio regulador de dicha subvención. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio. Visto que la aprobación de la prórroga del citado Convenio regulador, de conformidad con los artículos 23.m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local. Por lo expuesto, la Concejal de Familia y Servicios Sociales, Dña. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria para el funcionamiento de la Oficina de Intermediación Hipotecaria. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el pago por importe de 9.600,00 € al Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria para el desarrollo del citado Convenio con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48003.

Aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Fundación Cescan - Proyecto Hombre para la Escuela de Padres-Madres.

Con motivo de la concesión de una subvención nominativa a la Fundación CESCAN (Proyecto Hombre) para el desarrollo de la Escuela de Padres-Madres por importe de 10.890,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende aprobar la prórroga del Convenio regulador de dicha subvención. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio. Visto que la aprobación del citado Convenio regulador, de conformidad con los artículos 23.m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local. La Concejala de Familia y Servicios Sociales, Dña. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación CESCAN - Proyecto Hombre para el desarrollo de la Escuela de Padres-Madres. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 10.890,00 € a la Fundación CESCAN - Proyecto Hombre, para el desarrollo del citado Convenio con cargo a la partida 01008.2310.48012.

Aprobación del Convenio de colaboración con D. Raúl Rodríguez Alegría para la instalación del Circo Quimera en el parque Dr. Mesones. La Concejala de Dinamización Social, en el marco de las actividades a desarrollar durante las Fiestas de Santiago 2016 Semana Grande, busca estrenar en Santander un espectáculo que contribuya a dinamizar la ciudad, a generar actividad económica y empleo y, al mismo tiempo, fomentar la participación de los ciudadanos, tanto de niños como de adultos, en actividades de carácter cultural y solidario. El proyecto el Circo Quimera, presentado por D. Raúl Rodríguez Alegría, con el estreno del espectáculo "Clowns", se ajusta a las necesidades planteadas por el Consistorio santanderino. Plantea propuestas al objeto de facilitar el acceso a este espectáculo a los colectivos más desfavorecidos, a través de iniciativas de carácter solidario. Igualmente, incorpora una atractiva propuesta de espectáculos en el marco de actividades propias de Semana Grande. Visto el informe emitido por los Servicios de Parques y Jardines y Patrimonio, así como los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, por la Concejala Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Autorizar el uso común especial del Parque Dr. Mesones para la instalación del Circo Quimera, del 1 de julio al 15 de agosto de 2016, incluido montaje y desmontaje. SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y D. Raúl Rodríguez Alegría, en calidad de Director del Circo Quimera, para la instalación del circo en el Parque Dr. Mesones con el estreno del espectáculo "Clowns". TERCERO.- Declarar la exención de la Tasa por uso común especial del dominio público por causa de interés público, al objeto del Convenio y las contraprestaciones en especie a aportar por el organizador, según se recoge en el Pacto 3 del citado Convenio, y en cumplimiento del artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal nº 9-T.

Aprobación del Convenio de colaboración con la Nec Iberia, S.L., para la organización de actos conmemorativos del 75 Aniversario del incendio de Santander. Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejala Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Aprobar el Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con la entidad NEC Iberia, S.L., para la

organización de los actos conmemorativos del 75º Aniversario del gran incendio de Santander, que implica el patrocinio por parte de dicha entidad del diseño de 10 tótems con ilustraciones fotográficas del evento.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la solicitud para que Santander sea sede del XLV Congreso Nacional de Parques y Jardines Públicos en el año 2018. La Asociación Española de Parques y Jardines Públicos es el referente técnico en materia medioambiental a nivel nacional e internacional. Sus Congresos son sobradamente conocidos por los profesionales del sector y además de significar un punto de encuentro para compartir conocimientos y formar en distintas materias, a técnicos de instituciones y empresas privadas dedicadas a la conservación de parques y jardines públicos, son un impulso en materia turística y congresual para la ciudad que los acoge. La Asociación Española de Parques y Jardines Públicos organiza anualmente el Congreso Nacional de Parques y Jardines que reúne cada año a expertos y técnicos en medio ambiente y especialistas en zonas verdes para tratar y trasladar las novedades en el sector. Desde 1972 se ha ido celebrando anualmente este evento por distintas ciudades de España, habiendo sido sede del mismo la ciudad de Santander en el año 2006. Diez años después se considera de interés para la ciudad volver a acoger este Congreso, ya que es una prioridad para el Ayuntamiento de Santander la conservación y protección del medio ambiente urbano en general, y de su patrimonio verde en particular. Santander además forma parte de la plataforma vivir los parques, que es una red técnica y social de parques y jardines, iniciativa de Asociación Española de Parques y Jardines Públicos, desarrollada en colaboración del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que es una herramienta donde dar a conocer, promocionar, entender y disfrutar del patrimonio verde y un poderoso instrumento para optimizar la gestión de los espacios verdes urbanos en toda su dimensión al dinamizar la transferencia e intercambio de experiencias y conocimiento. Por otro lado, la celebración de este Congreso de primer nivel en la ciudad, aportará otros beneficios añadidos, ya que supondrá un impacto económico directo positivo, aumenta la actividad del sector turístico, viéndose favorecidos subsectores como alojamiento, restauración e información turística. El próximo PARJAP se va a celebrar en la ciudad de Huesca del 25 al 27 de mayo, siendo este el foro en el que han de presentarse las candidaturas para acoger este Congreso en 2018, (en 2017 la ciudad de acogida será Córdoba). Para poder presentar la candidatura es necesario que el Ayuntamiento remita a la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos, el Acuerdo de Junta de Gobierno con la decisión de organizar el Congreso PARJAP 2018. Atendiendo a lo indicado, por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobación de la solicitud para que Santander sea sede del XLV Congreso Nacional de Parques y Jardines Públicos, a celebrar en 2018.